

	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, solicitud de sustitución de poder presentado por el apoderado judicial de la parte pasiva. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 14 de diciembre 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Providencia: Auto No. 2654
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: PAULO SUAREZ LOPEZ
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00385-00

En el presente proceso se establece en el cuaderno principal, solicitud de sustitución de poder por parte de la apoderada JULIETH MORA PERDOMO a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ.

Así las cosas, será necesario aplicar el artículo 75 del Código General del Proceso, evidenciándose que al apoderado inicial no le fue prohibido sustituirlo, siendo imperativo tener por sustituido el poder a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ..

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

Único: Reconocer personería amplia y suficiente como apoderada sustituta a **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, identificada con la C.C. 1.018. 461.980 y tarjeta profesional No. 281.727 del CSJ, para que actué como apoderada judicial de la parte demandante.

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0786609590f3da0049e209544a757b902847f78d9bb736596387ff8a0e3b6993**

Documento generado en 14/12/2021 05:33:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>